

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE BOGOTÁ - GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C., 18 ABR 2023

Intendente (R)
LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Ciudad.

Asunto: Notificación por aviso.

SIPAD A-MEBOG 2023-151

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por la señora Teniente Coronel ANA GABRIELA GUTIERREZ NARANJO Jefe de Oficina de Talento Humano de la Metropolitana de Bogotá, dispuso inhibirse da aperturar investigación administrativa dentro de las diligencias administrativas de la referencia, por consiguiente me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del auto inhibitorio No 112 del 18 de abril de 2023, del cual se anexa copia en dos con reverso (2 folios R/V).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida una vez se encuentre publicado en la página electrónica de la Policía Nacional, así mismo para efectos del presente aviso, de igual manera se publicara en la cartelera ubicada al ingreso de las ventanillas de atención al público de la Oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual se fija el día _____ a las _____ y se desfija el día _____ a las _____ en sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El expediente permanecerá a su disposición en la oficina De Talento Humano MEBOG ubicada en la Av. Caracas No. 6 – 05.

Atentamente,


Patrullero **DANIEL ANDRES CARDENAS GOMEZ.**
Secretario Investigación Administrativa.

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
METROPOLITANA DE BOGOTÁ - JEFE GRUPO TALENTO HUMANO.**

Bogotá D.C. 18 ABR 2023

AUTO NÚMERO: - 1127

**RESOLVIENDO PROCEDENCIA
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

ASUNTO A TRATAR

Al despacho se encuentran los antecedentes administrativos **A-MEBOG-2023-151**, relacionados con la pérdida de la placa de identificación policial No.52540, la cual se encuentra asignada al señor Intendente (R) LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ, a fin de resolver la viabilidad de iniciar o no la actuación administrativa.

HECHOS

Mediante comunicación oficial No S-2019-399693-MEBOG, del 15 de octubre de 2019, suscrita por la suscrito por el señor Coronel MARCELO NAPOLEÓN RUSSI CÁRDENAS Jefe de Grupo de Talento Humano de la policía Metropolitana de Bogotá, quien dio a conocer la novedad ocurrida con la placa chip de identificación policial con numero de serial 52540, así:

“(...) cordialmente me permito informar a ese despacho, la novedad presentada con ochenta y dos (82) funcionarios que se relacionan en el documento adjunto, los cuales se encuentran retirados de la institución, y a la fecha le figuran activas las placas de identificación policial con chip, por lo cual dicho elemento deberá ser descargado del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano. (...)”.

Bajo el contexto anterior, es pertinente indicar que el documento anexo hace referencia a las novedades presentadas con 82 placas chip de identificación policial, dentro de las cuales se encontraba relacionada la de No 52540.

COMPETENCIA

Le corresponde a esta instancia administrativa emitir pronunciamiento de fondo con ocasión a las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1476 de 2011, que a la letra reza:

“Factores que determinan la competencia. La competencia para fallar se determinará teniendo en cuenta la cuantía del daño o la pérdida y la unidad o dependencia donde se encuentre en inventario el bien (...)”.

Ahora bien, y en concordancia con el artículo 21 numeral 1 de la norma *ibidem*, cita lo siguiente:

“Competencia por la cuantía. Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos:

Inferior a dos (2) smlmv

En el Ministerio de Defensa Nacional, en las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, en la Dirección General Marítima, en el Comando General de las Fuerzas Militares, en los

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

*Comandos de Fuerza, en las Unidades Militares y **en la Policía Nacional, conocerán y fallarán en única instancia, el Jefe de la respectiva dependencia administrativa**, militar o policial donde se encuentre en inventario el bien.”*

Ahora bien, el valor está establecido en la resolución No. 00042 del 13 de enero de 2011, Capítulo XV otras disposiciones, Art. 101.

*“**Parágrafo 7.** Para efectos administrativos, la pérdida con responsabilidad del funcionario de la Placa de Identificación Policial, aprobada a partir de la resolución 3372 del veintiséis (26 de octubre de dos mil nueve (2009), “por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el Personal de la Policía Nacional”, **será el equivalente a un dieciséis por ciento (16%), del salario mínimo legal mensual vigente**, cantidad que podrá ser descontada al personal de la Policía Nacional de su sueldo o prestaciones sociales, de acuerdo al procedimiento establecido para los procesos administrativos por pérdidas o daños de los bienes destinados al servicio del Ramo de la Defensa Nacional, o en su defecto, el funcionario puede cancelar el costo de la placa en la cuenta destinada para tal fin. En caso de pérdida sin responsabilidad, se tomarán las medidas que al respecto señalen las normas y reglamentos vigentes.”*

Por otra parte, el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018 “por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2019”, reflejando para tal efecto la suma de ochocientos veintiocho mil cientos dieciséis (\$828.116.00), esta jefatura procede a representar la siguiente operación aritmética con el propósito de establecer el valor exacto de la placa de identificación policial para el año 2019.

$$\bullet \quad \frac{\$828.116. \times 16\%}{100} = \$132.498.56$$

Por lo tanto, el valor establecido para la placa de identificación policial de la referencia y según la fecha de los hechos tomados a partir del anexo del informe señalado, el valor será de: ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 132.498.56).

SÍNTESIS PROBATORIO

1. A folio 02 del C.O. Obra comunicación oficial No. S-2019-414241-MEBOG.
2. A folios 03 y 04 R/V del C.O. Obra comunicación oficial No. S-2019-399693-MEBOG.
3. A folio 06 del C.O. Obra comunicación oficial S-2020-128333-MEBOG.
4. A folios 07 y 08 del C.O. Obra copia del extracto de hoja de vida del implicado.
5. A folio 10 R/V del C.O. Obra comunicación oficial S-2020-047313-MEBOG.
6. A folio 11 R/V del C.O. Obra copia de la cédula del implicado, comprobante de nombramiento.
7. A folio 14 R/V del C.O. Obra Comunicación Oficial No. S-2020-072141-MEBOG.
8. A folio 15 del C.O. Obra copia de la notificación de retiro del implicado.
9. A folio 16 R/V y 17 del C.O. Obra copia de la resolución 06724 del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se retira del servicio activo al implicado.
10. A folio 18 del C.O. Obra copia de la cédula del implicado.
11. A folios 21 R/V y 22 del C.O. Obra Comunicación Oficial No. S-2020-046170-MEBOG.
12. A folios 25 R/V y 26 del C.O. Obra comunicación oficial S-2020-047920-MEBOG.
13. A folio 27 del C.O. Obra copia comprobante de recaudos del Banco Bogotá realizado mediante consignación con número de usuario 5074727 por un valor de 132.498,00.

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso que esta instancia dispusiera la apertura a investigación administrativa en contra del señor Intendente (R) LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ; sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció al interior del proceso que la novedad sobre la pérdida de la placa de identificación policial de No. 52540 de propiedad de la Policía Nacional, fue subsanada, teniendo en cuenta, el comprobante de recaudo del Banco Bogotá consignado por un valor de ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 132.498.00). con número de usuario 5074727, restableciendo así el patrimonio ocurrido al momento de la pérdida del bien mencionado.

Por consiguiente, se da aplicabilidad de manera íntegra al inciso segundo del artículo 38 de la ley 1476 de 2011 el cual expresa lo siguiente:

“(...)

La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentra bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley. (...)”.

Por lo tanto, se estructuran las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011,

“Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes”. Comillas, subrayas y negrilla fuera de texto.

Con fundamento en lo anterior, es procedente que esta Jefatura se inhiba de aperturar investigación administrativa, siendo pertinente realizar la coordinación con la Sección Contable y el Grupo de Identificación Policial, para que efectúen la baja y realicen los registros en los inventarios, Kárdex y demás registros contables a que haya lugar, referente a la pérdida de la placa de identificación policial No. 52540; toda vez que, el bien objeto de la *Litis* fue resarcido con el pago.

De igual manera, se dispondrá la comunicación de la presente decisión al señor Intendente (R) LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ, quien ejercía la custodia del elemento materia de investigación.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, con base en las facultades administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE de aperturar investigación administrativa al señor Intendente (R) LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5074727 expedida en Bogotá, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

del presente auto, se estructuraron las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: COORDINAR con la Sección Contable MEBOG y el Grupo de Identificación Policial, para que realicen las anotaciones correspondientes en los inventarios, Kárdex y demás registros contables a que haya lugar, referente a la placa de identificación policial No. 52540; toda vez que, el bien objeto de la *Litis* fue resarcido con el pago.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al señor Intendente (R) LUIS CARLOS LÓPEZ FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Responsable de identificación Policial de la Policía Metropolitana de Bogotá, realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano; así mismo, coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera o en su defecto con la Dirección de Talento Humano, para que cause la baja y se realicen las anotaciones y registros correspondientes con ocasión a la placa de identificación relacionada.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de los presentes antecedentes al Grupo de Talento Humano y a la Sección Contable MEBOG, con el fin se dé cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se cumpla con lo dispuesto en el Instructivo 106 del 17 de abril de 2001, expedido por la Dirección General de la Policía Nacional, en cuanto al archivo de los antecedentes en esta unidad, específicamente en el Grupo Procesos Administrativos de la Policía Metropolitana de Bogotá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Teniente Coronel ANA GABRIELA GUTIÉRREZ NARANJO
Jefe Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Bogotá.

Elaborado por: PT. Daniel Andrés Cárdenas Gómez 
Revisado por: IJ. Ricardo Andrés Bonilla 
Revisado por: IT. Jorge Enrique Martínez Soriano 
Aprobado por: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez 